

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se inserta el anuncio de la Junta de la Deuda del Estado, sobre la primer subasta de la deuda amortizable.

La Direccion general de la Deuda del Estado con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

Acompaño á V. S. una copia del anuncio inserto en la Gaceta de ayer llamando á pública subasta para la primera amortizacion de la deuda no consolidada, á fin de que se sirva hacerlo publicar en el Boletin oficial de esa provincia.

Y de conformidad, he dispuesto su insercion en el mismo para la comun inteligencia. Cáceres 14 de noviembre de 1851. = Ramon Membrado.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Para llevar á efecto lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 1.º de agosto último, ha acordado la Junta que la primer subasta de la Deuda amortizable se verifique el dia 9 de diciembre próximo venidero; pero como no hay posibilidad de efectuar desde luego la conversion de los créditos que, con arreglo á la misma ley, han de pasar á la clase de amortizables, se verificará por ahora dicha amortizacion sobre los mismos que hoy existen en circulacion, á fin de que puedan los acreedores disfrutar inmediatamente los beneficios que la ley les concede.

La cantidad que desde luego se ha de destinar á la compra de los referidos efectos es la de reales vellon.

6.000,000..... correspondientes al último semestre de este año.

De esta suma se invertirán.....

3.000,000 en la adquisicion de las cinco clases de Deuda que en el dia representan la amortizable de primera clase, que son:

Las láminas de Deuda corriente del 5 por 100 á papel negociables;

Los vales no consolidados de todas creaciones;

Las láminas de Deuda provisional negociable de las clases no comprendidas en el art. 5.º de la ley;

1.080,000

Las certificaciones ó láminas de rentas no percibidas por los partícipes legos en diezmos desde la abolicion del diezmo.

Las mismas por los intereses adelantados de las cinco sextas partes de la capitalizacion, y..... en la Deuda sin interes.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de octubre último.

Art. 15. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de hacerse la adjudicacion, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recojiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate, celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces escudiese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas

proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen el todo de la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaído depositará en la Tesoreria de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde 1.º de diciembre próximo hasta el acto de la subasta.

Tambien se destinarán.....
1.920,000 para la compra de efectos de Deuda diferida de 1831 y pasiva extranjera; y se admitirán las proposiciones que se presenten por el total de dicha cantidad, ó por una suma menor determinada.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dichas dos clases de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 30 inclusive del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un Comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga esplicitamente la autorizacion, en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llevar las formalidades que previene el referido art. 79 del real decreto de 17 de octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones espresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda pasiva ó diferida de 1831, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho real decreto que-

darán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda en Lóndres ó Paris nota espresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Madrid 6 de noviembre de 1851.—Aristizabal.

Anuncio de la Junta de la Deuda del Estado sobre presentacion de solicitudes por los interesados que en el mismo se espresan.

La Direccion general de la Deuda del Estado con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

«Paso á manos de V. S. la adjunta copia del anuncio publicado en la Gaceta de ayer, para llevar á efecto lo prevenido en los artículos 39, 42, 49 y 70 del real decreto de 17 del mes próximo pasado, relativo á la ejecucion de la ley de 1.º de agosto anterior, á fin de que se sirva hacerlo insertar en el Boletín oficial de la provincia y que se fije por edicto en todos los pueblos de la misma.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de quienes corresponda, y que por parte de los Alcaldes de esta provincia se fije en los parajes públicos de costumbre conforme se solicita. Cáceres 14 de noviembre de 1851.—Ramon Membrado.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Para dar cumplimiento á lo que se previene en los artículos 39, 42, 49 y 70 del real decreto de 17 de octubre último, pueden presentar sus solicitudes en el departamento de Liquidacion de la Deuda del Estado desde el lunes próximo 10 del actual los interesados que á continuacion se espresan, á saber:

Los poseedores de juros que no hubiesen reclamado hasta el dia la capitalizacion de ellos ó el abono de sus intereses.

Los vitalicistas que tampoco hubiesen solicitado la liquidacion de sus rentas no percibidas hasta 30 de junio del corriente año.

Los dueños de créditos pendientes de liquidacion que con arreglo á la ley de 1.º de agosto último deban convertirse en Deuda diferida al 3 por 100.

Los dueños de los créditos que existen depositados en la Tesoreria de la Deuda en concepto de fianzas de Empleados. Estos interesados deberán acompañar á sus instancias las cartas de pago que la espresada Tesoreria espidió en equivalencia de sus documentos, y se les proveera de los oportunos resguardos.

Asimismo se recuerda á los interesados que tienen que recoger créditos de la Tesoreria de la Deuda, que si no lo verifican antes del 1.º de abril de 1852, se procederá á la cancelacion de ellos, segun se dispone en el art. 40 del mencionado real decreto de 17 de octubre próximo pasado.

Los tenedores de créditos ya liquidados procedentes de daños, cuya indemnizacion fué objeto de la ley de 9 de abril de 1842, que deseen convertirlos en Deuda diferida con arreglo á lo que se dispone en el art. 6.º de la espresada ley de 1.º de agosto del corriente año, los presentarán con triples facturas en el departamento de Emision Teneduria del Gran Libro.

Los dueños de créditos pendientes de liquidacion y reclamados en tiempo oportuno, podrán presentar en el departamento de Liquidacion de la Deuda, antes del 18 de octubre de 1852, que ferece el plazo que les señala el art. 41 del real decreto de 17 de igual mes del corriente año, los documentos justificativos que sean necesarios para verificar aquella; en el concepto de que pasado dicho plazo, quedarán sujetos á lo que por punto general se determine sobre caducidad de créditos.

Madrid 5 de noviembre de 1851.—Aristizabal.

Anunciando la presentacion de documentos de la Deuda que debe convertirse en la nueva renta del 3 p. °/°

La Direccion general de la Deuda del Estado con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

«Paso á manos de V. S. la adjunta copia del anuncio publicado en la Gaceta de esta Corte del dia de hoy relativo á la presentacion de los documentos de la Deuda que segun lo dispuesto en la ley de 1.° de agosto último deben convertirse en la nueva renta del 3 por 100 diferido á fin de que se sirva hacerlo insertar en el Boletín oficial de esta provincia y disponga lo conveniente para que se fije por edicto en todos los pueblos de la misma.»

Y de conformidad, he dispuesto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, para intelijencia de quienes corresponda y que los Alcaldes de los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, lo fijen por edicto en los parajes públicos de costumbre. Cáceres 12 de noviembre de 1851.—Lamon Membrado.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Para que la conversion de la Deuda interior se verifique con la debida regularidad, y á fin de que los acreedores puedan disfrutar de los beneficios que les concede la ley de 1.° de agosto último, la Junta ha acordado que se dé principio á dicha conversion por la de los créditos que con arreglo á la misma ley deben convertirse en Deuda diferida al 3 por 100: en su consecuencia pueden los interesados empezar á presentar sus documentos el 17 del actual en las Oficinas de la Direccion, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la forma siguiente:

Los lunes, martes y miércoles los Títulos al portador é Incripciones trasferibles de la renta al 4 por 100; los Títulos al portador, Incripciones trasferibles y certificaciones de la Deuda consolidada no trasferible al 5 por 100, y los demas documentos convertibles en Deuda diferida, con arreglo al art. 5.° de la citada ley.

Los jueves, viernes y sábados los cupones sueltos y demas documentos representativos de los intereses devengados y no satisfechos hasta 30 de junio último por las espresadas rentas al 4 y 5 por 100.

Los documentos de intereses capitalizables al 3 por 100 y los demas créditos que con arreglo á la referida ley de 1.° de agosto y real decreto de 17 de octubre último deben convertirse desde luego en Deuda consolidada de dicha renta al 3 por 100, se presentarán indistintamente en cualquiera dia de la semana.

Todos estos créditos deben contener el oportuno endoso á favor de la Direccion de la Deuda del Estado, y su presentacion se hará con triples facturas por cantidades que completen á lo menos el valor de un Título, y con las demas formalidades que se espresan en los artículos 62, 63, 67 y 69 del real decreto de 17 de octubre próximo pasado.

Los modelos de Carpetas se hallarán de manifiesto á la entrada de las oficinas de la Direccion, y las Carpetas se espenderán en la portería del mismo establecimiento desde el dia 13 del actual.

Con el objeto de facilitar la comprobacion de los créditos con sus facturas, no se comprenderán en estas mas que sesenta documentos, escepto en las de los cupones que podrán contener hasta el número de mil.

Los que deseen recibir en pago de sus créditos inscripciones nominativas en lugar de títulos al portador, lo espresarán así en las carpetas de presentacion.

Tan luego como se hallen preparados y corrientes los nuevos créditos de la Deuda diferida al 3 por 100 que han de darse en pago de los que se presenten á convertir, se publicará el oportuno anuncio designando el dia desde el cual podrán los interesados acudir á recogerlos.

Los acreedores que quieran utilizarse de los créditos que hayan presentado al cange por creer perjudicados sus intereses con la demora que necesariamente han de experimentar en el recibo de los nuevos documentos, podrán enagenar las carpetas-resguardos que se les entregue por medio de endoso, el cual habrá de estenderse con las formalidades que se espresan en el Código de

Comercio para los de las letras de cambio; en el concepto que para dar mayores garantías á dichas carpetas, se ha acordado estampar en ellas un sello en seco, y ademas irán visadas por el Gefe del departamento de emision-tenedor del Gran Libro, ó funcionario autorizado por el mismo.

Madrid 4 de noviembre de 1851.—Aristizabal.

Sobre la captura de un criminal por robo en despoblado.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y Agentes de Proteccion y Seguridad pública, procedan á la busca y captura de Rufino Casas, reclamado por el Comandante general de Ciudad Real, cuyas señas y las de las personas que le acompañan á continuacion se espresan, y habido que sea lo remitan con toda seguridad á disposicion de dicho Sr. Comandante general.

SEÑAS.—Rufino Casas; le acompaña su mujer y una niña de pecho; de oficio quinquillero, su edad 30 años, estatura mas de cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara delgada, color trigueño.

De su mujer: morena, redonda de cara y bastante gruesa; lleva consigo dos mulas, la una negra molina, de mas de seis cuartas y media y esquilada la carona y la cola hará un mes, y la otra castaña un poco mas baja.

Feliciana Ruiz: de oficio quinquillera, natural de Búrgos, edad 30 años, y una cicatriz en la ceja izquierda.

Francisca Huertas: soltera, de oficio tendera, edad 22 años, estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, color bueno; llevan estas dos últimas dos jumentos.

Cáceres 18 noviembre de 1851.—Ramon Membrado.

Vacante de Secretaria. — Segun comunicacion recibida en este Gobierno de provincia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Coria.

Las personas que quieran optar á ella presentarán sus solicitudes francas de porte ante el Alcalde constitucional de aquella ciudad dentro de los treinta dias prefijados contándose desde la insercion en el Boletín de este anuncio. Cáceres 21 de noviembre de 1851.—Ramon Membrado.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

Escuelas vacantes.

En las poblaciones que á continuacion se espresan, se hallan vacantes las escuelas públicas de instruccion primaria, de que se hará mencion.

En Torno, poblacion de 184 vecinos, una de niños elemental completa, dotada con dos mil rs. vn. al año, pagados de fondos Municipales en metálico y por trimestres: la retribucion de los niños no pobres podrá ascender á diez rs. mensuales: al Maestro se abonan sesenta rs. para alquiler de casa.

En Peraleda de la Mata, poblacion 594 vecinos, una de niñas dotada con mil y quinientos reales anuales, incluso el alquiler de casa: la retribucion de las niñas no pobres podrá ascender á setecientos rs. vn. al año.

Las de niños de Aldea del Obispo, Saucedilla,

Arroyomolinos de la Vera, Santa Cruz de Paniagua, Campillo de Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Castañar de Ibor, Garganta de Granadilla, Majadas y Trevejo continúan vacantes, y sus dotaciones y emolumentos se anunciaron en el núm. 118 del Boletín oficial de la provincia de este año.

Los Maestros y Maestras que aspiren á cualquiera de las referidas escuelas, remitirán sus solicitudes á esta Comision, francas de porte, y acompañadas de los documentos siguientes, antes del día quince del mes de diciembre próximo: fé de bautismo legalizada, acreditando tener veinte años de edad, el testimonio de su título de Maestro ó Maestra y una certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo de su domicilio, acreditando su buena conducta. Cáceres 30 de octubre de 1851. = El Vicepresidente, Pedro Chaves Flores.

D. Ramon Membrado, Doctor en Jurisprudencia, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias á Isidoro Gomez Bernal, natural y vecino de Baños, casado, jornalero y de cuarenta y un años, para que dentro de él comparezca en esta Subdelegacion á responder á los cargos que en su contra resulten en la causa que en union de otro se le sigue por haberles aprehendido con dos caballerías cargadas de géneros ilícitos en las inmediaciones del ex-convento de la Abadía el 25 de setiembre último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 5 de noviembre de 1851. = Ramon Membrado. = Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

Lic. D. Luis Gonzaga Leal, auditor cesante de Marina y Juez de primera instancia de esta villa de Herrera del Duque y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas en la parroquia de Castilblanco, por Juan Garcia Zerezo y Juana Delgado su mujer, para que acudan á usar del que se hallen asistido ante este tribunal, bajo apercibimiento, que de no verificarlo en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de las provincias de Badajoz y Cáceres, les parará el perjuicio que haya lugar, que así lo tengo acordado á instancia de parte en expediente que á su virtud se sigue en este Juzgado. Dado en Herrera del Duque á 21 de octubre de 1851. = Luis Gonzaga Leal. = De su orden, Feliz Morales Tenorio.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Casatejada

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta de los derechos de consumos de esta villa para el año próximo venidero de 1852, celebrada en el día 16 del corriente mes, por los ramos que constituye esta contribucion, de las especies que se espresan, se anuncia el segundo remate que será considerado en tal concepto para el día 23 del presente mes que se celebrará en los portales de la casa consistorial desde las doce de la mañana en adelante, bajo las condiciones establecidas y el nuevo tipo que sigue:

	Era su tipo.	Baja de la 3ª parte.	Líquido para el remate
Por el ramo del vino.	3045	1015	2030
Por el de aceite.	1260	420	840
Vinagre.	105	35	70
Por el de carnes.	3639	1213	2426
Total.	8049	2673	5366

Casatejada y noviembre 17 de 1851. = El Alcalde Presidente, Manuel José Domingo = El Secretario del Ayuntamiento, Felipe Sanchez Yañez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARROVILLAS.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, y habiendo sido obtenido el superior permiso del Sr. Gobernador, se anuncia para que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes á esta Secretaría de Ayuntamiento francas de porte, en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados se proveerá en el que esta Corporacion conceptuase mas ventajoso. Esta villa consta de 1200 vecinos, y el que obtuviere dicha plaza percibirá 3000 rs. de dotacion anuales del fondo de Propios, y lo demas en que se ajuste por contratas convencionales que haga con estos vecinos. Las obligaciones que habrá de contraer, les serán marcadas por el Ayuntamiento. Garrovillas y octubre 24 de 1851. = El Alcalde Presidente, Pedro Celestino de Sande. = El Srio. interino, Basilio de Sande Cid.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEMBRIO.

Vacante de médico. — Se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo, cuya dotacion consiste en 1100 rs. pagados por trimestres del fondo de propios. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias, finalizados los cuales se proveerá en el profesor que se considere digno de obtenerla. Membrío 24 de octubre de 1851. = El Alcalde, José Lopez de Tejada. = El Secretario, Aquilino Barrientos Sanchez.

Arrendamiento.

La dehesa nominada Valle de la Cigueñuela, de la propiedad del Excmo. Sr. conde de Buena Esperanza, sita en término de Trujillo á una legua de esta ciudad, se arrienda á pasto y labor. El que quiera hacer proposiciones puede verificarlo en casa del Administrador de S. E. en Trujillo, que lo es D. Ramon Gallardo, en donde tendrán de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día 27 del presente en cuyo dia debe rematarse. Trujillo noviembre 11 de 1851.

Estravio de un eral. — De la dehesa de Media-Cacha, de ese término, ha desaparecido por la feria del Arroyo, un eral encerado, con hierro de A en el anca derecha, y en la oreja izquierda una muesca redonda por atrás, capon de añojo; si alguna persona supiere de su paradero se servirá dar aviso á Francisco Borja de esta Capital.

Cáceres 16 de noviembre de 1851.